



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 19 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 10582/23, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS - S/RECATORIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA MODALIDAD EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS".-; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, ha realizado la correspondiente evaluación de las necesidades de las instituciones educativas de la referida Modalidad, de gestión estatal, de su dependencia, en lo que respecta a la categorización, prevista en el Decreto N° 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias;

Que de acuerdo al informe de la citada Dirección, obrante a fojas 23/25, surge la propuesta de recategorizar las Escuelas para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, N° 15 y N° 16 ambas de esta Ciudad Capital, creadas mediante el Decreto N° 200/17 y N° 17 de la localidad de Ingeniero Luiggi, creada mediante el Decreto N° 399/18, todas de Categoría Segunda;

Que asimismo, la referida Dirección informa que, las Escuelas para Adultos N° 8, N° 15, N° 16 y N° 17 ya cuentan con los cargos de Director/a de Primera, el equivalente a 245,18 puntos, atento a las nuevas categorías propuestas, no generando éstos mayores erogaciones al Estado Provincial;

Que por lo expuesto, corresponde establecer las nuevas categorías de las mencionadas instituciones educativas, de acuerdo con la cantidad de estudiantes que asisten a las mismas;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 130, 132, incisos c), d), h), i) y j) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y los artículos 4°, incisos 1) y 10) y 22, incisos 3) y 5) de la Ley de Ministerios N° 3170;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que por todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

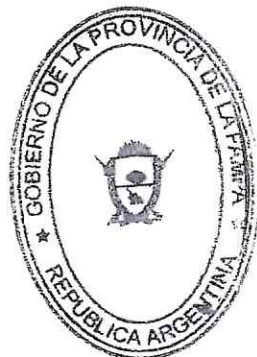
POR ELLO:

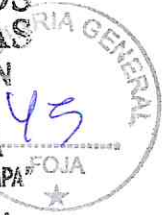
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Establécese que, a partir de la firma del presente Decreto, las Instituciones Educativas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consignadas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, quedarán

//.-





República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

encuadradas en la Categoría Primera, Grupo 1, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

*SCB/joa*

**DECRETO N° 2975**

SCB/joa



*[Signature]*  
Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Signature]*  
ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTA 1° DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

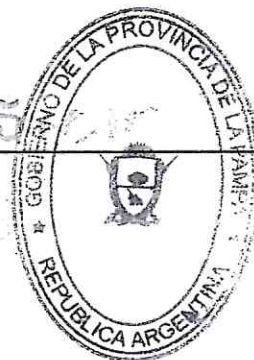
ANEXO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LOCALIDAD	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA ACTUAL
Escuela para Adultos N° 8	General Pico	Segunda	Primera
Escuela para Adultos N° 15	Santa Rosa	Segunda	Primera
Escuela para Adultos N° 16	Santa Rosa	Segunda	Primera
Escuela para Adultos N° 17	Ingeniero Luiggi	Segunda	Primera

ANEXO AL DECRETO N° 2975 /23.-  
SCB/joa



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION



ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTA 1ª DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO